



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre catorce (14)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0784

El señor DEFENSOR DE FAMILIA de esta ciudad, en beneficio de los intereses de la menor MARIA ANTONIA GUITERREZ BUITRAGO demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL en contra del señor GUILLERMO ALBERTO SANTA ROJAS.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Despacho que reúne los requisitos de los Artículos 82 y 82 del Código General del Proceso, por lo tanto procede su aceptación y el ordenamiento sobre el trámite pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de filiación extramatrimonial.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite del proceso VERBAL, señalado por el Libro 3º, Título 1 del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se les notificará el presente auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN.

La misma se llevará a cabo el día lunes veintiséis (26) de diciembre de 2022 a las 8ª.m., y se efectuará en la calle 13 número 29-91 Unidad Básica de Medicina Legal de esta ciudad.

Obtenidos los resultados de dicha prueba y una vez en firme, se procederá a proferir la sentencia de rigor de acuerdo a los mismos.

Se advertirá al demandado que en caso de renuencia a la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN hará presumir cierta la paternidad. (Numeral 2º Artículo 386 del CGP).



SEXTO: Notifíquese el presente auto al Procurador Delegado en Asuntos de Familia se ordenó anteladamente.

COPIESE y NOTIFIQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97c3f0594d5f32fec8b1d535001643791d845b9e40f43798ec6ff754a3af9417

Documento generado en 14/12/2022 10:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>